

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE CARLET

N.I.G.:46085-41-2-2013-0001161

Procedimiento: JUICIO VERBAL - 000.../2013-

De: D/ña. ...

Procurador/a Sr/a. ...

Contra: D/ña. ...

Procurador/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a Secretario/a Judicial: M^a AMPARO PEREZ CONESA

En CARLET, a diez de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha presentado en fecha 03/04/2013, la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre JUICIO VERBAL - 000.../2013, por el Procurador de los tribunales, Sr./a. ..., a instancia de ..., frente a ..., sobre reclamación de cantidad de ... euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad y/o representación, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la L.E.C.

Segundo.- Vista/s la/s pretensión/es formuladas en la demanda, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de la/s misma/s, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal; también tiene competencia territorial para conocer del asunto, ello en virtud de las normas contenidas en los artículos 50 a 60 de la L.E.C.; por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la L.E.C., ha señalado la cuantía en la demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 440.1 de la L.E.C., se dará traslado y se citará a las partes, señalándose día y hora para la vista del juicio.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda presentada por el Procurador de los tribunales, Sr./a. ..., a instancia de ..., frente a ..., que se sustanciará por las reglas previstas para los juicios verbales.

2.- Citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el próximo día **... de ... de 2013 a las ... HORAS**, fecha de la que se dará cuenta al juez o presidente a los efectos previstos en el artículo 182 de la L.E.C.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.C.).

- A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

- Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.C.).

- A la parte demandada se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista con asistencia letrada y representado por procurador que si también proyecta comparecer en igual forma debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 L.E.C.).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso. En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (artículo 32 de la L.E.C.).

- Se indicará también a las partes, que en el plazo de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación. En ese mismo plazo de tres días, podrán las partes pedir respuestas escritas a cargo de personas jurídicas o entidades públicas, por los trámites establecidos en el artículo 381 de la

L.E.C. (art. 440.1º.3)

- Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.C.).

.- Este procedimiento es susceptible de solucionarse mediante la MEDIACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/12, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y la LEC.

1.- Qué es la mediación.- La mediación es el medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

De esta forma, las partes pueden intentar llegar a una acuerdo sobre la disputa existente entre ellas; esto se realiza a través de la figura del/la mediador/a, una persona imparcial que asiste a AMBAS PARTES POR IGUAL e intenta acercar las posturas, manteniendo el equilibrio entre las posiciones de ambos, así como el respeto por todos los puntos de vista expresados.

2.- Caracteres de la Mediación.- La mediación es VOLUNTARIA y GRATUITA. Las partes podrán abandonar la mediación, una vez que ésta haya comenzado, si así lo desean, no estando obligadas a permanecer en la misma.

Asimismo, la Mediación NO TENDRÁ COSTE ALGUNO para las partes que deseen someterse a ella.

3.- Cómo solicitar la Mediación.- La mediación se solicitará ante este juzgado en cualquier momento del proceso, acudiendo a la sede del mismo y rellenando los formularios que a tal efecto se encuentran en el juzgado a disposición de quien/es lo solicite/n.

Una vez rellenada la solicitud, el juzgado dará cuenta del mismo al centro de mediación, el cual fijará una fecha para realizar una sesión informativa, en la que acudirán las partes, y serán asistidas e informadas de manera que les resulte comprensible sobre el objeto de la mediación y los pasos a seguir en caso de que las partes deseen someterse a ella.

4.- Cuando de manera voluntaria se inicie una mediación estando en curso un proceso judicial, las partes de común acuerdo podrán solicitar su suspensión de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Secretario que lo dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,